



**Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Tribunal de Contralor
Río Negro**

Resolución N° 65-TC-11

VISTO: La acción de revocatoria planteada por el Intendente Municipal Marcelo A. Cascón con fecha 4 de agosto de 2011 en razón de la resolución N° 55-TC-11 y nota de fecha 3 de agosto de 2011 del Tribunal de Contralor, en el marco del expediente caratulado “Contrataciones de Servicios de Seguridad en el vertedero Municipal y Comedor Municipal, en el periodo Mayo 2008 a Marzo 2009” ,y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 22 de junio de 2011 se lo notifica al Intendente Municipal Marcelo A. Cascón de la Resolución N° 43-TC-11, por medio de la cual se da inicio a un juicio de responsabilidad en su contra;

Que con fecha 30 de junio de 2011 el Señor Intendente Municipal plantea la nulidad de la notificación y la suspensión de los plazos;

Que con fecha 11 de julio de 2011 mediante Resolución del Tribunal de Contralor de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche N° 55-TC-11 se rechaza el planteo de nulidad de la notificación y de la suspensión de los plazos;

Que con fecha 26 de julio de 2011 el Señor Cascón solicita fotocopias del expte. y la suspensión de los términos hasta que lo solicitado se realice y se efectúe un nuevo cálculo de términos;

Que con fecha 1 de agosto de 2011 el Sr. Marcelo Cascón solicita se expida el Tribunal de contralor sobre la suspensión de los términos y sobre el planteo de recalcular los plazos;

Que con fecha 1 de agosto de 2011 recibe las fotocopias solicitadas;

Que con fecha 3 de agosto de 2011 el Tribunal de Contralor de la Municipalidad no hace lugar a la solicitud de suspensión de los términos, puesto que han transcurrido holgadamente los plazos procesales;

Que con fecha 4 de agosto de 2011 el Sr. Marcelo A. Cascón en razón de la Resolución N° 55-TC-11 plantea acción revocatoria de la nota de fecha 03 de agosto dispuesta por el Tribunal de Contralor, solicitando se le informe cual es el plazo residual a la fecha para presentar el descargo referente al inicio del Juicio de Responsabilidad;

Que la ley prevé cuales son las causales de suspensión de términos en cualquier tipo de proceso, y que en ningún momento han sucedido alguna de ellas para que se diera lugar a la solicitud de suspensión de los mismos;



**Municipalidad de San Carlos de Bariloche
Tribunal de Contralor
Río Negro**

Que han transcurrido holgadamente los plazos procesales desde el inicio del juicio de responsabilidad iniciado por el Tribunal de Contralor al Señor Marcelo Cascón, y que no ha habido causales de suspensión de plazos atento que el Tribunal de Contralor no ha sido quien ha dilatado la contestación del descargo por parte del imputado;

Que en ningún momento se ha violado el derecho de defensa del Señor Intendente, puesto que nunca se le negó el acceso al expte. en el juicio de referencia;

Que el Señor Marcelo Cascón presume que por el sólo hecho de presentar alguna nota los plazos procesales se suspenden sin ningún asidero jurídico, y que en función de ello luego solicita que se informe el plazo residual existente a la fecha, todo sin tener en cuenta que los plazos procesales han transcurrido y que los mismos no pueden ser modificados ni acordados unilateralmente como requiere el accionante;

Que el Art. 9º de la Ordenanza N° 1754-CM-07 autoriza al Tribunal de Contralor a dictar Resoluciones según la tipología fijada dentro de su ámbito;

Que por ello y en uso de estas atribuciones;

**EL TRIBUNAL DE CONTRALOR DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE
BARILOCHE
RESUELVE**

Art. 1º) Rechazar el planteo de revocatoria efectuado por el Intendente Municipal Marcelo A. Cascon con fecha 04 de agosto de 2011, contra la nota de este Tribunal de Contralor de fecha 03 de agosto de 2011, y continuar con la causa “Contrataciones de Servicios de Seguridad en el vertedero Municipal y Comedor Municipal, en el periodo Mayo 2008 a Marzo 2009” según su estado.

Art. 2º) Notificar al Sr. Intendente Municipal mediante cédula.

Art. 3º) La presente Resolución será refrendada por el Vice-Presidente del Tribunal de Contralor.

Art. 4º) Comuníquese. Tómesese razón. Dése al Registro Oficial. Archívese.

San Carlos de Bariloche, 10 de Agosto de 2011

